REPÚBLICA DEL PERÚ

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
16 DIC 2019
RECIBIDO
POR: REG.
HORA: 9.05

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 250 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 433-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado al Informe N° 919-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UGRH de la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y; el Informe Legal N° 402-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRORURAL

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley precitada, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que la Directora Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 18 del referido Manual de Operaciones señala que la Oficina de Administración que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, y cuenta entre sus unidades orgánicas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos cuyas funciones se encuentra descritas en el artículo 19 del mismo dispositivo legal;

Que, dentro de ese contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta viable delegar facultades a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SUB DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 701-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA/UGRH solicitó a la Oficina de Asesoría Legal se identifique la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces dentro de AGRORURAL con la finalidad de implementar las acciones correspondientes de seguimiento y control de las Declaraciones Juradas de Intereses, la misma que fue absuelta con el Informe Legal N° 265-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL;

Que, la declaración jurada de intereses se implementó como una de las medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno y se encuentra recogida en el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que expresamente señala:

"**Artículo 4.- Mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública**
Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción:

(...)
8. Declaración jurada de intereses: La declaración jurada de intereses es un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades

comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer pública posibles conflictos de intereses"
(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 265-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal opinó que corresponde a la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad de la entidad, asumir las funciones asignadas a la Oficina de Integridad Institucional creada mediante Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, salvo que las delegue a la Unidad de Gestión de los Recursos Humanos puesto que la norma no exige la creación de un órgano o unidad orgánica para el cumplimiento de las funciones relativas a la promoción de la integridad y ética institucional;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1327 señala en su artículo 2 que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, entre las cuales se encuentran incluidos los organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas. El numeral 2.2 del acotado artículo, establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma esas labores de integridad y ética institucional, dichas funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad pudiendo delegar dichas funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces. La misma norma en su numeral 2.4 señala que no existe obligación por parte de las entidades para crear un órgano o unidad orgánica para tales fines ni para el cumplimiento de las funciones relativas a la promoción de la integridad y ética institucional;

Que, por otra parte, el Decreto Supremo N° 138-2019-PCM establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de manera que todos los servidores civiles y todo aquel que desempeñe función pública consignados en el artículo 3, independientemente de su régimen laboral o contractual debe presentar dicha declaración. Asimismo, en su artículo 6 se establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la plataforma de la Declaración Jurada de Intereses y para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces;

Que, sobre la base de las normas expuestas tenemos que, de la revisión del Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, no existe ningún órgano de asesoramiento, de línea, de apoyo o desconcentrado que tenga entre sus funciones la de asumir las labores de integridad y ética institucional, por lo tanto, corresponde a la Directora Ejecutiva en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa asumir las funciones asignadas a la Oficina de Integridad Institucional;

Que, con la finalidad de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios, resulta viable legalmente delegar al Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de AGRORURAL las siguientes funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, así como las establecidas en el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, siendo éstas:

- Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.

- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Identificar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses y reportarlos a través de la plataforma creada para ello (https://dji.pide.gob.pe)
- Cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses e informar semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Oficina de Administración y de la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite el Informe Legal N° 402-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina que resulta viable legalmente delegar a la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las facultades señaladas en el párrafo precedente, más aún si no existe disposición legal expresa que prohíba su delegación;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Oficina de Administración; de la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DELEGAR A LA SUB DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE AGRORURAL las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, así como las establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, siendo éstas:

- Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.

- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Identificar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses y reportarlos a través de la plataforma creada para ello (https://dji.pide.gob.pe)
- Cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses e informar semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos **REMITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación que efectúe, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
JODIE O. LUDEÑA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 24713